



Municipalidad de Temuco

545

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

15 MAR 2005

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en la Ley 19.886 del 30 de Julio de 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios. Ley de Compras Públicas.

2.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Art. 8° de la Ley 19.886, señala que procederá el trato o contratación directa en casos debidamente fundados, entre éstos, el previsto en la letra d) *Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.*

2.- La necesidad de contratar el servicio de Casillas para la recepción y almacenamiento de correspondencia dirigida al Municipio.

3.- Que, la Empresa de Correos de Chile es el único proveedor de dicho servicio.

DECRETO :

1.- Declárese a, **Empresa de Correos de Chile, Rut 60.503.000-9**, Proveedor exclusivo para la contratación del servicio de Casillas y Clasificadores para la recepción y almacenamiento de correspondencia dirigida a la Municipalidad de Temuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LBG/MGR



PATRICIO GALVEZ STRAPPA
ALCALDE (S)

c.c. Dir. Adm. y Finanzas
Adquisiciones
Of. De Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
GUÍA INFORMATIVA
Administración

Nº 407 /
TEMUCO, 09 JUL 1986

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 208 del 23 de Junio de 1986.
- 2.- La necesidad de disponer de un Procedimiento expedito y eficaz para el despacho de correspondencia y avisos postales que requiera la Municipalidad.
- 3.- Las facultades contenidas en el Decreto Ley Nº 1.289, Ley Orgánica de Municipalidades y de Administración Municipal.



14 JUL 1986
DECRETO:

- 1.- Apruébase el Convenio para prestación del Servicio de Aviso Postal entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Correos de Chile con fecha 1º de Julio de 1986.
- 2.- Las cláusulas del mencionado Convenio se consideran incorporadas e integrantes del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUILLERMO CABALLERO PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL
ABOGADO



JOSE GARCIA RUMINOT
ALCALDE

JCBP/mad.

CONVENIO PARA PRESTACION DEL SERVICIO DE AVISO POSTAL

En Concepción, a 01 de Julio de 1986, entre la Empresa de Correos de Chile, representada por su Gerente Zonal don Rodolfo Espinoza Muñoz, nacionalidad Chileno, profesión Ingeniero Comercial, estado civil Casado, cédula de identidad N°3.658.092-5 de Santiago, domiciliado en O'Higgins N°799 de esta ciudad, en adelante "Correos" y Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don José García Ruminot, de nacionalidad chileno, profesión Contador Auditor, estado civil casado, cédula de identidad N° 7.169.241-8 de Temuco, ambos domiciliados en Prat N°650, de esta ciudad, en adelante "Suscriptor" se ha acordado el siguiente convenio para la prestación del servicio de Aviso-postal.

PRIMERO : Correos se obliga a prestar al suscriptor, dentro de la Comuna de Temuco, el servicio de Aviso Postal, en la forma y condiciones que se indica en la Resolución Exenta N°461 del 24 de Febrero de 1984, y en las estipulaciones del presente convenio.

SEGUNDO : El formato que tendrá el Aviso Postal será de acuerdo al modelo adjunto, según modelo que se entiende formar parte del presente contrato y su peso no podrá exceder de 10 gramos por unidad.

TERCERO : El precio que deberá cancelar el suscriptor será de \$7.- por cada envío, el que se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje en que sean alzadas las demás prestaciones postales mediante resolución de Correos. El pago del precio se hará por Servicio de Franqueo convenido.

CUARTO : El Aviso Postal a que se refiere el presente contrato podrá combinarse con los servicios de envíos especiales que requiera el usuario, y el precio de éstos se agregará al del Aviso Postal, pagándose por un sólo sistema de franqueo.

QUINTO : El presente convenio empezará a regir desde la fecha de total tramitación de la Resolución que lo aprueba y tendrá duración de un año. No obstante se entenderá prorrogado sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, comunicándolo a la otra parte con una anticipación de treinta días al fin del período que estuviere en curso.

SEXTO : El incumplimiento del presente convenio y el de las normas que se entienden incorporadas a él, dará derecho a Correos a ponerle término de inmediato, comunicándolo al suscriptor por escrito.

SEPTIMO: Correos no garantiza al suscriptor la reserva de las comunicaciones que se imprimen en el Aviso Postal y en consecuencia, no asumirá responsabilidad por la eventual divulgación de alguna información que éste contenga.

OCTAVO : El depósito de los envíos a que se refiere el presente convenio, que no podrá ser inferior a mil piezas postales mensuales, se hará en la Agencia de Correos de Temuco y se hará de acuerdo al sistema de pago que se adopte en la cláusula tercera.

NOVENO : Correos dará a estos envíos el tratamiento correspondiente a un envío de primera categoría.

DECIMO : Se entienden incorporados al presente convenio todas las disposiciones pertinentes de las leyes y reglamentos que rigen la actividad postal y la Resolución Exenta N°461 de fecha 24 de Febrero de 1984, que creó el servicio que se entregará al suscriptor en virtud de este instrumento.

DECIMO PRIMERO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción prorrogando competencia ante sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO : La personería de don Rodolfo Espinoza Muñoz, para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile, consta de Res. Exenta N°442 de fecha 15 de Diciembre de 1985, y la de don José García Ruminot, para representar a la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Supremo N°497 de fecha 14 de Mayo de 1986, del Ministerio del Interior, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO TERCERO : El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte contratante.



J. Quijada
RODOLFO ESPINOZA MUÑOZ
GERENTE IV ZONA



JOSE GARCIA RUMINOT
ALCALDE

J